

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 065-ALMCH-2024**

*El Abogado Oscar Hernán De La Cruz Alcalde Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco*

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”;*

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;*

**Que,** el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, se reconoce y garantizará a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;

**Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que, serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia;

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador define que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la

autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

**Que,** el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa (...);

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: e) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

**Que,** el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: “Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)”;

**Que,** el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (..)En los casos de los numerales 1 y 3 se podrá contratar directamente; para el efecto, se contará con al menos tres proformas, salvo el caso de manifiesta imposibilidad. (..)Aquellos proveedores que a la fecha de la publicación del procedimiento mantuvieran vigentes contratos de ejecución de obra, adjudicados a través del procedimiento de menor cuantía, cuyos montos individuales o acumulados igualaren o superaren el coeficiente establecido en el numeral 2 de este artículo, no podrán participar en procedimiento de menor cuantía de obras alguno hasta que hayan suscrito formalmente la recepción provisional de el o los contratos vigentes. Si por efectos de la entrega recepción de uno o varios contratos el monto por ejecutar por otros contratos fuere inferior al coeficiente antes indicado, el proveedor será invitado y podrá participar en los procedimientos de menor cuantía de obras. En el caso de obras, mientras no exista recepción provisional de un contrato adjudicado, previamente a través de un procedimiento de menor cuantía de obras, este contratista no podrá adjudicarse otro contrato por este procedimiento en la misma entidad contratante, sea por adjudicación directa o consorcio. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP. La fase pre contractual de las contrataciones de menor cuantía será ágil, transparente y promoverá la concurrencia de proveedores, por lo que el SERCOP adoptará el flujo de etapas que más se adecúe para cumplir con esta finalidad”;*

**Que,** el artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone *“la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado,*

*conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal”;*

**Que,** el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “*Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de COMPRASPÚBLICAS en el término máximo de un día”;*

**Que,** el artículo 89 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “*Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems.”;*

**Que,** el artículo 139 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “*para las contrataciones previstas en los números 1 y 3 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante convocará exclusivamente a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; y que estén interesados en participar. Posteriormente, se realizarán las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación y apertura de ofertas, y convalidación de errores de corresponder. Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio, presentarán sus manifestaciones de interés a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, en las cuales podrán mejorar las condiciones técnicas o económicas definidas por la entidad contratante, sin afectar la calidad del bien o servicio ofertado con observancia de los principios que rigen la contratación pública”;*

**Que,** el artículo 140 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “*Manifestaciones de interés. - Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio requerido, enviarán su manifestación de interés a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, la misma que deberá ser analizada por la entidad”;*

**Que,** el artículo 141 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento para la invitación, selección y re selección en los procesos de menor cuantía;

**Que,** el Art. 295 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera*



*expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad. Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato. El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato. Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual”;*

**Que,** el Art. 300 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “*Cambio de administrador del contrato. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario. El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación”;*

**Que,** el Art. 303 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “*Atribuciones del administrador del contrato. - Son funciones del administrador del contrato u orden de compra las siguientes: 1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato; 2. Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen; 3. Adoptar las acciones para evitar retrasos injustificados en la ejecución del contrato; 4. Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso; 5. Administrar las garantías correspondientes que se mantendrán vigentes durante todo el plazo de vigencia del contrato, esta obligación podrá ser coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a quien corresponde el control y custodia de las garantías. La responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero; 6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato; contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos; 7. Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del contrato; 8. Notificar la disponibilidad del anticipo cuando sea contemplado en el contrato como forma de pago coordinando con el área financiera de la entidad contratante; 9. Verificar que los movimientos de la cuenta bancaria del contratista correspondan estrictamente al devengamiento del anticipo y a lo correspondiente en la*

*ejecución contractual; 10. Proporcionar al contratista las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia y en las condiciones establecidas en los pliegos del proceso; 11. Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos; 12. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el contratista pretende sustituir acredite la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas; 13. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato; 14. Reportar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento que el contratista se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley; 15. Verificar permanentemente y en los casos aplicables, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica, así como cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista; 16. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, coordinar con el contratista y el técnico no interviniente durante la ejecución del contrato, la recepción del mismo; 17. Publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS durante la fase contractual toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Para dicho efecto, el usuario creador del proceso deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato; 18. Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato dejando evidencia documental a efectos de las auditorias ulteriores que los órganos de control del Estado realicen; 19. Informar a la máxima autoridad de la entidad contratante, la modificación de las características técnicas de los productos a ser entregados en una orden de compra formalizada; 20. Solicitar a los contratistas y servidores que elaboraron los estudios, que en el término máximo de quince (15) días, desde la notificación, informen sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal; y, 21. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución;*

**Que,** el Art. 304 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “*Cuando el contrato sea de obras, la entidad contratante designará de manera expresa un fiscalizador o equipo de fiscalización para que controlen la fiel ejecución de la obra en el lugar de trabajo. En aquellas obras que por su magnitud o complejidad se requiera, se podrá establecer una estructura de fiscalización, encabezada por un jefe de fiscalización, y podrá haber tantos fiscalizadores como sean necesarios, cada uno tendrá atribuciones específicas. Las funciones de los fiscalizadores son las que constan en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado. Las funciones de los fiscalizadores en los contratos de modalidad*

*contractual ingeniería, procura y construcción son las que constan en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y las que contractualmente se establezcan. El fiscalizador deberá contar con ingenieros calificados y otros profesionales competentes para realizar sus labores de fiscalización. El fiscalizador será el llamado a resolver en primera instancia disputas técnicas dentro del contrato”;*

**Que,** el Art. 16 de la ordenanza del rescate y patrocinio de las manifestaciones culturales en el cantón El Chaco, dispone “presentación y aprobación de proyectos,- Para cada fecha conmemorativa el Director del Departamento de cultura, deportes y turismo, enviará el ante proyecto a la comisión de servicios sociales, culturales y deportivos del concejo, para su estudio luego pasará al seno del concejo para su aprobación, finalmente se remitirá al Director Financiero para que disponga la emisión certificación presupuestaria respectiva”;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DCTPD-2024-0126-MEM, de fecha 29 de febrero del 2024, la Lic. Mónica Salcedo/Directora de cultura, turismo, patrimonio y deportes, solicita a los señores y señoritas concejales miembros de la comisión correspondiente, la revisión y aprobación del proyecto denominado “Promoción, difusión y fomento de la cultura, el arte, el deporte recreativo en El Chaco pueblo mágico 2024”;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-CM-2024-0140-MEM, de fecha 13 de marzo del 2024, la Ing. Marilyn Torres/Concejal, remite al Sr. Alcalde el informe 01-CSSTCD-CM-GADMCH-2024;

**Que,** el 20 de marzo del 2024 el pleno del concejo municipal de mediante Resolución de Concejo Municipal Nro. RESOLUCIÓN Nro. 042-CMCH-SO-2024 resuelve “Art. 1.- APROBAR INFORME DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES NRO. 01-CSSTCD-CM-GADMCH-2024 EN QUE SE ANALIZA EL PROYECTO “PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, EN EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”; Art. 2.- EL INFORME DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES NRO. 01-CSSTCD-CM-GADMCH-2024 EN QUE SE ANALIZA EL PROYECTO “PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, EN EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”, A LA DIRECCIÓN FINANCIERA PARA QUE EMITA LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA”;

**Que,** mediante el memorando Nro.GADMCH-DCTPD-2024-0170-MEM, de fecha 15 de marzo del 2024, la Mgs. Mónica Bolivia Salcedo Ordoñez/Directora de Cultura, Turismo, Patrimonio y Deportes, solicita al Arq. Michael Caiza/Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, certificación POA para el proyecto “PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, EN EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”;

**Que,** mediante el memorando Nro.GADMCH-DPOT-2024-0284-MEM, de fecha 15 de marzo del 2024, el Arq. Michael Caiza/Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, remite a la Mgs. Mónica Bolivia Salcedo Ordoñez/Directora de Cultura, Turismo, Patrimonio y Deportes, certificación POPA para el proyecto “PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, EN EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”;



**Que,** mediante el memorando Nro.GADMCH-DCTPD-2024-0176-MEM, de fecha 18 de marzo del 2024, la Mgs. Mónica Bolivia Salcedo Ordoñez/Directora de Cultura, Turismo, Patrimonio y Deportes, solicita al Ing. Johnny Byron Moran Ambuludi/Director Administrativo, publicación en el sistema SERCOP para el proyecto “PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, EN EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”;

**Que,** mediante el memorando Nro.GADMCH-UCP-2024-0060-MEM, de fecha 22 de marzo del 2024, el Tlgo. Jorge Edison Chicaiza Oña/Analista de Compras Públicas Encargado, remite a la Mgs. Mónica Bolivia Salcedo Ordoñez/Directora de Cultura, Turismo, Patrimonio y Deportes, publicación en el sistema SRCOP para el proyecto “PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, EN EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”;

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DCTPD-2024-0203-MEM, de fecha 27 de marzo del 2024, la Mgs. Mónica Bolivia Salcedo Ordoñez/Directora de Cultura, Turismo, Patrimonio y Deportes, solicita a la Mgs. Mónica Bolivia Salcedo Ordoñez/Directora de Cultura, Turismo, Patrimonio y Deportes, solicita a la Lcda. Nelida Piedad Velasco Oña/Directora Financiera Encargada, certificación presupuestaria para el proyecto “PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, EN EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”;

**Que,** mediante el memorando Nro.GADMCH-DF-2024-0632-MEM, de fecha 28 de marzo del 2024, la Lcda. Nelida Piedad Velasco Oña/Directora Financiera Encargada, solicita a la Lcda. Enid Ango Toapanta/Supervisora de Presupuesto, certificación presupuestaria para el proyecto “PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, EN EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”;

**Que,** mediante el memorando Nro.GADMCH-UPRE-2024-0206-MEM, de fecha 02 de marzo del 2024, la Lcda. Enid Ango Toapanta/Supervisora de Presupuesto, remite a la Lcda. Néliba Piedad Velasco Oña/Directora Financiera Encargada, certificación presupuestaria No. 357 para el proyecto “PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, EN EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”;

**Que,** mediante el memorando Nro.GADMCH-DF-2024-0660-MEM, de fecha 02 de abril del 2024, la Lcda. Nelida Piedad Velasco Oña/Directora Financiera Encargada, remite a la Mgs. Mónica Bolivia Salcedo Ordoñez/Directora de Cultura, Turismo, Patrimonio y Deportes, certificación presupuestaria No. 357 para el proyecto “PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, EN EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”;

**Que,** mediante el memorando Nro.GADMCH-DCTPD-2024-0223-MEM, de fecha 02 de abril del 2024, la Mgs. Mónica Bolivia Salcedo Ordoñez/Directora de Cultura, Turismo, Patrimonio y Deportes, solicita al Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo/Alcalde, autorización para inicio del proceso en el SERCOP del proyecto “PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, EN EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”;

**Que,** mediante el memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-1644-MEM, de fecha 03 de abril del 2024, el Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo/Alcalde, remite al Ing. Johnny Byron

Moran/Director Administrativo, autorización para inicio de proceso en el SECOP del proyecto “PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, EN EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”;

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-UCP-2024-0087-MEM, de fecha 15 de abril del 2024, el Ing. Franklin Efrén Cárdenas Santana/Analista de Compras Públicas, remite a la Mgs. Mónica Bolivia Salcedo Ordoñez/Directora de Cultura, Turismo, Patrimonio y Deportes, borrador de los pliegos en el Módulo Facilitador de Contratación Pública para su respectiva revisión;

**Que,** mediante el memorando Nro.GADMCH-DCTPD-2024-0278-MEM, de fecha 16 de abril del 2024, la Mgs. Mónica Bolivia Salcedo Ordoñez/Directora de Cultura, Turismo, Patrimonio y Deportes, informa al Ing. Franklin Efrén Cárdenas Santana/Analista de Compras Públicas, que no se ha encontrado ninguna observación;

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DA-2024-0379-MEM, de fecha 22 de abril del 2024, el Ing. Johnny Byron Moran/Director Administrativo, remite al Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo/Alcalde, pliegos para la aprobación y autorización de inicio del proceso denominado “PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, EN EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”, signado con el código: MCS-CHACO-2024-001;

**Que,** mediante resolución administrativa Nro.055-ALMCH-2024, el Sr. Alcalde resuelve “*Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de contratación de Catálogo Electrónico No. MCS-CHACO-2024-001, para la “PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, EN EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”.* *Artículo 2.- Aprobar los pliegos de Menor cuantía en servicios, para el proceso de contratación pública con código MCS-CHACO-2024-001denominado la “PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, EN EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”.* *Artículo 3.- Delegar a la Lic. Mónica Salcedo/ Directora de Cultura, Turismo, Patrimonio y Deportes; la continuación del trámite del signado con el código MCS-CHACO-2024-001, para la “PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, EN EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”;* *reservándose la máxima autoridad, la adjudicación del contrato, así como la cancelación del procedimiento y la declaratoria de procedimiento desierto, y de ser el caso, la suscripción del contrato.* *Artículo 4.- la delegada del proceso abrirá un expediente con toda la documentación de soporte, así como, coordinará con la Unidad de Compras Públicas para la publicación en el Portal Institucional, de la información relevante de este proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;*

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-UCP-2024-0112-MEM, de fecha 14 de mayo del 2024, el Ing. Franklin Cárdenas/ Analista de Compras Públicas, remite a la Mgs. Mónica Salcedo/Directora de Cultura, Turismo, Patrimonio y Deportes, los archivos subidos al SOCE por parte del oferente Fredy Raúl Lema Oña, del proceso MCS-CHACO-2024-001, para la ejecución del proyecto “PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, EN EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”;



**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DCTPD-2024-0362-MEM, de fecha 15 de mayo del 2024, la Mgs. Mónica Salcedo/Directora de Cultura, Turismo, Patrimonio y Deportes, remite a la Mgs. Nuri Licuy/ Directora Administrativa, la documentación de la fase precontractual del proceso MCS-CHACO-2024-001, para la ejecución del proyecto “PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, EN EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-UCP-2024-0116-MEM, de fecha 16 mayo del 2024, el Ing. Franklin Cárdenas/ Analista de Compras Públicas, remite a la Mgs. Nuri Licuy/ Directora Administrativa, la publicación de la documentación de la fase precontractual del proceso MCS-CHACO-2024-001, para la ejecución del proyecto “PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, EN EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DA-2024-0451-MEM, de fecha 16 de mayo de 2024, la Mgs. Nuri Licuy/ Directora Administrativa, solicita al Sr. Alcalde, disponga a quien corresponda elaborar la resolución administrativa para la adjudicación del proceso MCS-CHACO-2024-001, para la ejecución del proyecto “PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, EN EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-2400-MEM, de fecha 17 de mayo del 2024, el Sr. Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/Secretaria General, elaborar la resolución administrativa para la adjudicación del proceso MCS-CHACO-2024-001, para la ejecución del proyecto “PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, EN EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en el Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Adjudicar el proceso MCS-CHACO-2024-001, para la ejecución del proyecto “PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, EN EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”, por el valor de VEINTE MIL 000/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 20,000.00) más IVA en favor del Sr. Fredy Raul Lema Oña, con RUC 0502908718001.

**Artículo 2.-** Designar la Administración del Proceso de Contratación Pública signado con el código MCS-CHACO-2024-001, para la ejecución del proyecto “PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, EN EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”, al tecnólogo Milton Wilfrido Hugo Cevallos/ Técnico en Turismo ; quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, pliegos términos de referencia y demás documentos relacionados, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública , el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa vigente concerniente al Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.-** Disponer a la Unidad de Compras Pública, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, a fin de que el proveedor adjudicado conozca y cumpla con los demás requisitos legales a fin de suscribir el contrato respectivo.

**Artículo 4.-** Disponer al señor Procurador Síndico, formule y legalice el contrato de forma conjunta con la Máxima Autoridad; para lo cual deberá tomar en consideración las condiciones establecidas en los términos de referencia, pliegos y demás documentos habilitantes, para el proceso de contratación pública con código MCS-CHACO-2024-001 de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo señalado en el artículo 257 del Reglamento General a la LOSNCP, una vez legalizado el contrato remitirá en conjunto con el expediente del proceso a la Unidad de Compras Públicas para su respectiva publicación.

**Artículo 5.-** La Unidad de Compras Públicas una vez que haya realizado la respectiva publicación, remitirá el expediente completo del proceso signado con código MCS-CHACO-2024-001 a la Dirección Financiera, para que proceda con la entrega del anticipo cuando corresponda, caso contrario remitirá al Administrador designado.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil veinticuatro. - PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo.

**ALCALDE GADM EL CHACO**

RAZON: Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor Abogado Oscar Hernan De la Cruz Cahuatijo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo; a los 21 días del mes de mayo del dos mil veinticuatro. - LO CERTIFICO.

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa

**SECRETARIA GENERAL GADM EL CHACO**